

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA****MADRID**

RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, POR LA QUE SE ANUNCIAN SUCESIVAS SUBASTAS PÚBLICAS, CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA, EN SOBRE CERRADO DE 28 LOCALES COMERCIALES SITOS EN SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de los locales que a continuación se describen,

1.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 1", San Fernando, Cádiz. Finca número 50691, al tomo 1613, libro 223, folio 6, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267689. Referencia catastral: 2005009QA5420E0001KG. Superficie registral: 369,49 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 153.770,65 euros. Precio licitación segunda subasta: 138.393,59 euros.

2.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 3", San Fernando, Cádiz. Finca número 50693, al tomo 1613, libro 223, folio 10, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267702. Referencia catastral: 2005009QA5420E0003BJ. Superficie registral: 158,94 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 60.432,91 euros. Precio licitación segunda subasta: 54.389,62 euros.

3.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 4", San Fernando, Cádiz. Finca número 50694, al tomo 1613, libro 223, folio 12, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267719. Referencia catastral: 2005009QA5420E0004ZK. Superficie registral: 158,94 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 60.432,91 euros. Precio licitación segunda subasta: 54.389,62 euros.

4.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 5", San Fernando, Cádiz. Finca número 50695, al tomo 1613, libro 223, folio 14, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267726. Referencia catastral: 2005009QA5420E0005XL. Superficie registral: 50,91 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 18.549,20 euros. Precio licitación segunda subasta: 16.694,28 euros.

5.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 7", San Fernando, Cádiz. Finca número 50697, al tomo 1613, libro 223, folio 18, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267740. Referencia catastral: 2005009QA5420E0007QZ. Superficie registral: 175,03 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 70.184,74 euros. Precio licitación segunda subasta: 63.166,27 euros.

6.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 8", San Fernando, Cádiz. Finca número 50698, al tomo 1613, libro 223, folio 20, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267757. Referencia catastral: 2005009QA5420E0008WX. Superficie registral: 225,42 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 83.370,13 euros. Precio licitación segunda subasta: 75.033,12 euros.

7.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 9", San Fernando, Cádiz. Finca número 50699, al tomo 1613, libro 223, folio 22, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267764. Referencia catastral: 2005009QA5420E0009EM. Superficie registral: 194,25 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 65.589,64 euros. Precio licitación segunda subasta: 59.030,68 euros.

8.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 10", San Fernando, Cádiz. Finca número 50700, al tomo 1613, libro 223, folio 24, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267771. Referencia catastral: 2005009QA5420E0010QZ. Superficie registral: 168,99 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 55.306,15 euros. Precio licitación segunda subasta: 49.775,54 euros.

9.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 11", San Fernando, Cádiz. Finca número 50701, al tomo 1613, libro 223, folio 26, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267788. Referencia catastral: 2005009QA5420E0011WX. Superficie registral: 225,42 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 81.030,01 euros. Precio licitación segunda subasta: 72.927,01 euros.

10.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 12", San Fernando, Cádiz. Finca número 50702, al tomo 1613, libro 223, folio 28, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267795. Referencia catastral: 2005009QA5420E0012EM. Superficie registral: 223,89 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 80.480,04 euros. Precio licitación segunda subasta: 72.432,04 euros.

11.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 13", San Fernando, Cádiz. Finca número 50703, al tomo 1613, libro 223, folio 30, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267801. Referencia catastral: 2005009QA5420E0013RQ. Superficie registral: 167,25 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 58.868,23 euros. Precio licitación segunda subasta: 52.981,41 euros.

12.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 14", San Fernando, Cádiz. Finca número 50704, al tomo 1613, libro 223, folio 32, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267818. Referencia catastral: 2005009QA5420E0014TW. Superficie registral: 194,25 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 78.476,41 euros. Precio licitación segunda subasta: 70.628,77 euros.

13.- "Local en calle Florencio Montojo número 44, Bajo 3", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51109, al tomo 1116, libro 1116, folio 105, inscripción segunda, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000527509. Referencia catastral: 1600111QA5410B0073QS. Superficie registral: 33,32 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 18.271,70 euros. Precio licitación segunda subasta: 16.444,53 euros.

14.- "Local en calle Cecilio Pujazón número 24 Bajo 2", San Fernando, Cádiz.

Finca número 49640, inscripción segunda, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000509871. Referencia catastral: 1093815QA5319C0029MW. Superficie registral: 662,34 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 285.654,00 euros. Precio licitación segunda subasta: 257.088,60 euros.

15.- "Local en calle Felipe II, número 1-3, Bajo 6", San Fernando, Cádiz.

Finca número 50696, al tomo 1613, libro 223, folio 16, inscripción segunda, del registro de la propiedad número dos de San Fernando. IDUFIR: 11037000267733. Referencia catastral: 2005009QA5420E0006MB. Superficie registral: 80,98 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 31.034,34 euros. Precio licitación segunda subasta: 27.930,91 euros.

16.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 1, Bajo 3A 1A", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51534, al tomo 1122, libro 1122, folio 101, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000531926. Referencia catastral: 0890701QA5309B0137BB. Superficie registral: 92,64 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 57.687,88 euros. Precio licitación segunda subasta: 51.919,09 euros.

17.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 2, Bajo 1", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51421, al tomo 1120, libro 1120, folio 99, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000530783. Referencia catastral: 0890701QA5309B0024UU. Superficie registral: 102,09 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 47.788,53 euros. Precio licitación segunda subasta: 43.009,68 euros.

18.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 2, Bajo 1A 1", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51423, al tomo 1120, libro 1120, folio 103, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000530806. Referencia catastral: 0890701QA5309B0026OO. Superficie registral: 89,31 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 43.547,36 euros. Precio licitación segunda subasta: 39.192,62 euros.

19.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 4, Bajo 1", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51573, al tomo 1122, libro 1122, folio 179, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000532312. Referencia catastral: 0890701QA5309B0176QQ. Superficie registral: 115,57 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 78.601,01 euros. Precio licitación segunda subasta: 70.740,91 euros.

20.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 4, Bajo 2", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51574, al tomo 1122, libro 1122, folio 181, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000532329. Referencia catastral: 0890701QA5309B0177WW. Superficie registral: 62,74 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 38.673,39 euros. Precio licitación segunda subasta: 34.806,05 euros.

21.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 4, Bajo 4A 4", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51575, al tomo 1122, libro 1122, folio 183, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000532336. Referencia catastral: 0890701QA5309B0178EE. Superficie registral: 78,35 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 45.632,16 euros. Precio licitación segunda subasta: 41.068,94 euros.

22.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 3, Bajo 2", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51457, al tomo 1120, libro 1120, folio 171, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000531148. Referencia catastral: 0890701QA5309B0060II. Superficie registral: 111,25 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 75.662,91 euros. Precio licitación segunda subasta: 68.096,62 euros.

23.- "Local en calle Arenal 15 accesorio, primero 1", San Fernando, Cádiz.

Finca número 49637, al tomo 1086, libro 1086, folio 3, inscripción primera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000509840. Referencia catastral: 1093815QA5319C0026BX. Superficie registral: 380,48 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 315.157,97 euros. Precio licitación segunda subasta: 283.642,17 euros.

24.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 1, Bajo 1", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51541, al tomo 1122, libro 1122, folio 115, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000531995. Referencia catastral: 0890701QA5309B0144QQ. Superficie registral: 251,97 metros cuadrados. Precio licitación primera subasta: 167.699,56 euros. Precio licitación segunda subasta: 150.929,60 euros.

25.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 1, Bajo 1 A4", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51426, al tomo 1120, libro 1120, folio 109, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000530837. Referencia catastral: 0890701QA5309B0029SS. Superficie registral: 468,88 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 324.162,91 euros. Precio licitación segunda subasta: 291.746,62 euros.

26.- "Local en calle Arenal 15, accesorio 1º 2º", San Fernando, Cádiz.

Finca número 49638, al tomo 1086, libro 1086, folio 5, inscripción primera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000509857. Referencia catastral: 1093815QA5319C0027ZM. Superficie registral: 72,79 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 62.000,86 euros. Precio licitación segunda subasta: 55.800,77 euros.

27.- "Local en calle Cascos Azules de la Isla 4, Bajo 1", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51606, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. IDUFIR: 11011000532640. Referencia catastral: 0890701QA5309B0209RR. Superficie registral: 219,69 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 138.524,55 euros. Precio licitación segunda subasta: 124.672,10 euros.

28.- "Local en plaza Santa Juana de Lestonac 4, Bajo 4 A5", San Fernando, Cádiz.

Finca número 51576, inscripción tercera, del registro de la propiedad número uno de San Fernando. CRU: 11011000532343. Referencia catastral: 0890701QA5309B0179RR. Superficie registral: 154,60 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 95.700,50 euros. Precio licitación segunda subasta: 86.130,45 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades:

Las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 24 de junio del 2021, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro del INVIED O.A. en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico (invied.subastasdeinmuebles@mde.es), identificando el licitador y aportando copia, en formato pdf, del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 14 de julio del 2021, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información: en el Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en San Fernando (Cádiz), C/Arenal 15 - 11100 (Teléfonos 956802086, 956881702, 956802081) y en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfonos 916020844, 916020919, 916020742, 916020819, 916020881 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página web del INVIED O.A.: www.invied.es.

Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con el Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en San Fernando (Cádiz), C/Arenal 15. CP 11100 (Teléfonos 956802086, 956802081).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 12/05/21. EL DIRECTOR GERENTE. Fdo.: Sebastián Marcos Morata. **Nº 37.001**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2021, de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 078 del día 28 de abril de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera

definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....21.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....21.000,00"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

21/5/21. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 40.424

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2021, de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 078 del día 28 de abril de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....40.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....40.000,00"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

21/5/21. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 40.425

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 35.601, publicado en el BOP núm. 94, de fecha 20 de mayo de 2021, perteneciente al Área de Presidencia, relativo al Convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Medina Sidonia sobre atribución de competencias en materia de recursos especiales de contratación a favor del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, al final del anuncio:

Donde dice:

"7/05/21. LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Fdo.: Irene García Macías. 6/05/21. El ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA Fdo.: Francisco José Gómez Pérez."

Debe decir:

"7/05/21. LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Fdo.: Irene García Macías. 6/05/21. El ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA. Fdo.: Manuel Fernando Macías Herrera."

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día once de mayo, el Padrón de la TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS para el ejercicio 2.021, queda expuesto al público en las dependencias del Servicio de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados pueden examinar este padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.A del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Al mismo tiempo, se establece como fecha de cobro en periodo voluntario

desde el 21 de junio hasta el 12 de noviembre del presente, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

El presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública, art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

En Chiclana de la Fra a 13 de Mayo de 2021. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquin Guerrero Bey.

Nº 37.104

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO

“8.1.- PROPUESTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS, SOBRE CAMBIO FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2021.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde Delegada de Feria y Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, de la que se desprende lo siguiente:

Que la situación sanitaria respecto a la pandemia de SARS COV-2 y la subsiguiente normativa de aplicación tanto de ámbito estatal como autonómico, y las diversas disposiciones que en materia de Salud Pública han ido adoptando las autoridades competentes y las previsiones sobre la situación epidemiológica y su tasa de incidencia en los próximos meses, se plantea la necesidad también en este año 2021 de suspender la celebración de la Feria Real de Algeciras, que se debía celebrar entre los Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 de Junio.

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 02 de Octubre de 2020, adoptó el siguiente Calendario Festivo:

Carnaval Especial: Días: 19, 20 Y 21 de Febrero

Feria Real: Días: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 de Junio.

Fiestas Patronales Ntra. Sra. de la Palma: Del 1 al 15 de Agosto.

Fiestas Locales:

• Día 23 de Junio, Miércoles de Feria.

• Día 16 de Julio, Festividad del Carmen.

Que visto que el Ilmo. Sr Alcalde, en virtud de las competencias que el Régimen Jurídico de las Entidades Locales le confiere, ha resuelto la suspensión de la Feria Real por las causas sanitarias anteriormente citadas en su edición de 2021.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Feria y Fiestas, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA ÚNICO.- Aprobar la revocación de la declaración de Fiesta Local en el Municipio de Algeciras del día 23 de Junio de 2021 (Miércoles de Feria), que sea declarado este día como hábil a todos los efectos y que se proceda a su sustitución por el día 06 de Septiembre de 2021.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

06/05/2021. Firmado, El Secretario General José Luis López Guio. Firmado, El Alcalde José Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 37.174

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, acordó la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera. 11/5/21. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Cristina Olano Martín. Firmado. 12/5/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado.

Nº 37.285

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Listas Cobradoras que seguidamente se indica, relativas al ejercicio de 2.021, por el presente edicto se notifican colectivamente al amparo de lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobradoras sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Delegado del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones que nos ocupan.

Las Listas Cobradoras referidas se contraen a: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario desde el 03 de mayo al 31 de Agosto de 2021 para los recibos de la cuota de primer semestre y del 03 de mayo al 09 de noviembre de 2021 para los recibos de la cuota del segundo semestre en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y del 27 de abril al 13 de octubre de 2021 para el Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

Dadas las especiales circunstancias socio-sanitarias que ha motivado la pandemia por el Covid-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944 003.

Los contribuyentes afectados por los conceptos citados, podrán aún realizar los pagos en los referidos plazos presentando los dígitos en las Entidades Bancarias Colaboradoras en horarios y días de oficina.

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. San Fernando, a 12/5/21. Firmado por: MARIA DOLORES JUNQUERA CERECEDA (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria). Visto Bueno: LA ALCALDESA. P/D EL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO. CONRADO RODRIGUEZ RUIZ.

Nº 37.293

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 05 de MAYO de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

13/5/21. El Alcalde – Presidente. Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 37.297

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de Abril de 2021, al punto 2.12, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ámbito Preferente de Ejecución “Urb. Soto del Águila” incluido en el 8-ARG-MEMENUDITAS, promovido por la Asociación de Vecinos del Soto del Águila.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, procede la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del ámbito Preferente de Ejecución “Calle Aspérula” incluido en el 8-ARG-CA en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios>) conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el portal de transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 13/5/21. LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 37.417

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Visto el Decreto de Alcaldía número 2.851, de fecha 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Lista Provisional de los aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía, por Promoción Interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 de esta Corporación y de conformidad con la Base 5.1 de las bases reguladoras de dicha convocatoria, se hace público el listado provisional de aspirantes admitidos a la misma.

ASPIRANTES ADMITIDOS	
APELLIDOS	NOMBRE
CABEZA DE VACA GARCÍA	MANUEL
MILLÁN BERNAL	JOSÉ MANUEL
TOCINO GÓMEZ	MANUEL JESÚS
VEGA CAMAS	ÁLVARO JESÚS

Se concede plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 14/05/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.
José María Román Guerrero. **Nº 37.422**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA
EDICTO

Se procede a la publicación del Resumen de la transferencia de créditos de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla para el año 2021, que fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 09 de abril de 2021 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 20 de abril de 2021, sin que se presentarán reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

La transferencia propuesta presenta el siguiente desglose:

PARTIDAS DONANTES		
338/22609	FESTEJOS	27.000,00 □
TOTAL		27.000,00 □
PARTIDAS RECEPTORAS		
165/22112	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO	14.000,00 □
151/21000	REPARACIÓN, MANT. Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS	10.000,00 □
920/61900	REPARACION RELOJ CASA CONSISTORIAL	3.000,00 □
TOTAL		27.000,00 □

TARIFA, a 13/05/21. EL PRESIDENTE DE LA ELA, Fdo.: Diego España Calderón. **Nº 37.501**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local ha acordado la modificación del precio público 3.1 para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en la siguiente sesión y en los siguientes términos:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo del año 2021 al punto 5º se ha aprobado en relación con la cesión de uso del auditorio municipal "Alcalde Felipe Benítez" "la modificación del artículo 3º en su apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio del precio público num. 3.1, para la realización de actividades de carácter cultural y festivo, en los siguientes términos:

"Asimismo las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1.- el cual refiere:

"Cesión gratuita para utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno decidirá el precio de entrada"

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
05/07/21	Teatro "ENCERRADA POR FERFO-MANCE WC!"	AUXILIA-DORA RODRIGUEZ LLAMAS	10,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupos y artistas locales"
05/28/21	CONCIERTO DE RAP	RICARDO CAMACHO PIZORNO	6,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto1: "Cesión a grupos y artistas locales"

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2.- el cual refiere:

"Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
06/06/2021 12'00 y 18'00 Horas	BAILE FLA-MENCO "FIN DE CURSO DE LA ACADEMIA A CARGO DE OFELIA MARQUEZ"	Asociación Cultural de Baile "Peña Ofelia Márquez" de Rota	6,00 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 3.- el cual refiere:

"Cesión para artistas y entidades promotoras de espectáculos. Modalidad taquilla. La Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada, percibiendo el Ayuntamiento el 10 % de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio o en su caso el importe de los derechos de autor y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
15/05/2021 20,00 HORAS	RECITAL FLAMENCO "ORIGEN" POR MANUEL SERRANO	SAMUEL PIMENTEL SERRANO	12 □	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

Visto en informe de la Técnico de Cultura, con el visto bueno de la Delegada, a fecha de 21 de enero de 2020.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria y del Sr. Tesorero firmado a fecha de 29 de enero de 2020 en el que concluye que:

"...-Conforme al Art. 47 de la L.R.H.L. el establecimiento corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno Local, estando en esta Entidad delegada dicha competencia conforme al acuerdo de 5 de julio de 2007 publicado en BOP nº143 de 25 de julio de 2007.

-Una vez aprobado el mismo y conforme al Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo anteriormente expuesto se entiende procede la aprobación de la fijación de los precios de las entradas conforme a lo dispuesto en el siguiente informe..."

Visto informe de la Intervención Municipal firmado por el Técnico de Intervención y por la Sra. Interventora a fecha de 31 de enero de 2020 en el que informa que:

"...Que el Artículo 44 del TRLRHL señala que:

"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando exista razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos en la memoria económica son inferiores a los costes, asumiendo el déficit mediante los recursos ordinarios restantes."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.

Lo que se hace público para el general conocimiento. Rota, a 10/05/21. Fdo.: José Javier Ruiz Arana, Alcalde.

Nº 37.569

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2021, la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa en Materia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

13/5/21. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 37.685

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

PROYECTO DE ACTUACIÓN RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE ENOTURISMO EN FINCA LA TORRE, CTRA. ROTA-JEREZ. REGISTRAL 31960.

La Alcaldesa, acordó admitir a trámite mediante resolución emitida con fecha 05 de mayo de 2021, el PROYECTO DE ACTUACIÓN RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE ENOTURISMO EN FINCA LA TORRE CTRA. ROTA-JEREZ, REGISTRAL 31960, promovido por D. MANUEL GALÁN LEAL.

De conformidad con lo acordado se somete dicho expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Delegación de Urbanismo (Pl. del Arenal, 17 – Edif. Los Arcos) por cuantas personas estén interesadas y formular, dentro del plazo indicado, las alegaciones que estimen procedentes.

Trece de mayo de dos mil veintinueve. EL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, (Por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Firmado: José Antonio Díaz Hernández.

Nº 39.996

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2021 a instancia de la parte EJECUTANTE MARIA DEL MAR CERVERA MUÑOZ contra OULET CAMPO DE GIBALTAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 5/4/21 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia, Sr.: JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA. ACUERDO: a) Declarar al los ejecutado OULET CAMPO DE GIBALTAR SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 16.861,90 euros de principal mas la de 5.058 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. “

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO OULET CAMPO DE GIBALTAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 36.936

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 120/2019 a instancia de la parte ejecutante ACTIVA MUTUA 2008 contra ARC WELDING INTERNATIONAL S.L y TGSS E INSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 29/04/21 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- Vistos los anteriores preceptos y demás de general y pertinente aplicación, ACUERDO: La Suspensión de las presentes actuaciones y el archivo provisional de las mismas por un plazo de TRES MESES, sin perjuicio de solicitar su reapertura por cualquiera de las partes. Contra la presente resolución cabe interponer, dentro de los TRES días siguientes y hábiles a su notificación, recurso de reposición ante quien lo dicta, mediante escrito a este Juzgado. Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social de Uno de Algeciras (Cádiz), D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ. “

Y para que sirva de notificación al demandado ARC WELDING INTERNATIONAL S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 36.940

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS

EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 64/2021 a instancia de la parte ejecutante MANUEL LEDESMA MATIAS contra INSTALACIONES INABENSA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 9/3/21 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Algeciras, a nueve de marzo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por MANUEL LEDESMA MATÍAS, contra INSTALACIONES INABENSA S.A, por la cantidad de 18.000 euros en concepto de principal, más la de 5.400 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª . MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO

En Algeciras, a nueve de marzo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada T INSTALACIONES INABENSA S.A, por importe de 18.000 euros en concepto de principal, más 5.400 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial

disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0064-21. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO INSTALACIONES INABENSA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.945

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 70/2021 a instancia de la parte ejecutante. ILARIA FOGAROLLI contra RESTAURALGE SL MAMMA MIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 9/3/21 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En Algeciras, a nueve de marzo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.-S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por ILARIA FOGAROLLI, contra RESTAURALGE S.L., por la cantidad de 3000 euros en concepto de principal, más la de 900 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª . MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO

En Algeciras, a 9 de marzo de 2021 .PARTE DISPOSITIVA.-

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas. ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada RESTAURALGE S.L., por importe de 3000 euros en concepto de principal, más 900 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el

Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0070-21. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO RESTAURALGE SL MAMMA MIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.948

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 1635/2018. Negociado: CH. N.I.G.: 110044420180001575. De: D/Da. MARIA ANTONIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SIHAM EL FAZZAZI SBAI, SUSANA AMAT BLANCO y ROSA BLANCO ROSALES. Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. Contra: D/Da. PASTELERIA MELY SL, NICOLAS PARRADO MARTIN, JOSE ANTONIO PARRADO BLANCO, NICOLAS PARRADO BLANCO y FRANCISCA BLANCO ROSALES.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1635/2018 se ha acordado citar a PASTELERIA MELY SL, NICOLAS PARRADO MARTIN, JOSE ANTONIO PARRADO BLANCO, NICOLAS PARRADO BLANCO y FRANCISCA BLANCO ROSALES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 11 y 11,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PASTELERIA MELY SL, NICOLAS PARRADO MARTIN, JOSE ANTONIO PARRADO BLANCO, NICOLAS PARRADO BLANCO y FRANCISCA BLANCO ROSALES.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veinte de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.951

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1915/2016. Negociado: CII.

N.I.G.: 1100444\$20161001826. De: D/Da. JOSEFA RODRIGUEZ BARRERA. Abogado: ANA MARIA TRAVERSO PEDRERO. Contra: D/Da. AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION Y FORMACION, CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, FUNDACION SAMU, SERVICIOS LABORALES Y FORMATIVOS SL y EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA. Abogado: JOSE MANUEL AVISBAL TORO y JAIME SUAREZ OCAÑA.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1915/2016 se ha acordado citar a SERVICIOS LABORALES Y FORMATIVOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 10,45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS LABORALES Y FORMATIVOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a siete de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 36.953

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MICHEL GASTON WALLEMACQ contra UNDERCOVER GLOBAL SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado la siguiente Resolución:

- AUTO de fecha 6 de mayo de 2021. Contra el presente auto cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado UNDERCOVER GLOBAL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 11/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 37.365

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 118/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MANUEL JESUS VALENZUELA SANCHEZ contra AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL, SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, SANCUS SEGURIDAD SL, ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL e INTERPARKING HISPANIA

SA, en la que con fecha 06.05.21 se ha dictado Sentencia nº 120/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTOS núm.118/18

SENTENCIA núm. 120/21

En Jerez de la Frontera, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD seguidos a instancia de DON MANUEL JESÚS VALENZUELA SÁNCHEZ contra AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L., SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L., SANCUS SEGURIDAD S.L., ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR SL e INTERPARKING HISPANIA SA, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que desestimando la excepción de indebida acumulación de acciones y estimando la demanda formulada DON MANUEL JESÚS VALENZUELA SÁNCHEZ contra AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L., SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L., SANCUS SEGURIDAD S.L., ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES SL e INTERPARKING HISPANIA SA, emplazado el FOGASA, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L., SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L., SANCUS SEGURIDAD S.L. e INTERPARKING HISPANIA SA al abono de 6.377,45 &euro brutos al actor, más el 10% interés de Mora, sin pronunciamiento para el FOGASA. Se absuelve a ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES SL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0118 18, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a AURASER 24 SL, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS SL y SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

7/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 37.370

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 860/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO BELLIDO ZAMBRANO contra AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S. L., GADUCON SERVICIOS INTEGRALES, S. L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/05/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 196/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 05 de mayo de 2021, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 860/19 sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos a instancia de DON FRANCISCO BELLIDO ZAMBRANO, asistido de la Graduada Social Doña Rocío Cobos Navallas contra AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL, asistido del Letrado Don Jaime Mateo Uriarte, y contra GADUCON SERVICIOS INTEGRALES SL Y FOGASA, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 02 de septiembre de 2019, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó se dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la

celebración del acto de juicio, este tuvo lugar el día señalado con la presencia de la parte actora y la demandada. La parte actora se afirmó y ratificó la demanda. La parte demandada se opuso a la reclamación de la actora. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

QUE ESTIMO INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por DON FRANCISCO BELLIDO ZAMBRANO frente a GADUCON SERVICIOS INTEGRALES SL y AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL CONDENO a las empresas demandadas a que abonen, conjunta y solidariamente, al actor la cantidad de VEINTIOCHO MILE EUROS (28.000,00€) más los intereses previstos en el artículo 1108 del CC.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000086019 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GADUCON SERVICIOS INTEGRALES, S. L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado-

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.374

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

N.I.G.: 1101244S20170001308. Procedimiento: 463/17. Ejecución Nº: 910/2020. Negociado: 04. De: D/Da.: LORENA CAÑETE CABEZAS. Contra: D/Da.: INMACULADA MONTIEL LEBRERO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 910/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de LORENA CAÑETE CABEZAS contra INMACULADA MONTIEL LEBRERO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en la que con fecha 27/10/20 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a cinco de mayo de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- LORENA CAÑETE CABEZAS ha presentado demanda de ejecución frente a INMACULADA MONTIEL LEBRERO

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha de 27 de octubre de 2020 por un total de 1356,65 euros en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado INMACULADA MONTIEL LEBRERO en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1356,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a INMACULADA MONTIEL LEBRERO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

5/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado-

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.386

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 818/2020. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420200002351. De: D/Dª. ANA MARIA RODRIGUEZ AÑINO. Abogado: JULIO BETANZOS ALONSO. Contra: D/Dª. PODASUR DE LA BAHIA SL, ANTONIO J. PRIAN GARCIA, GYDESUR SL (GESTION Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS) y JENIFER ACEBEDO DOMINGUEZ. Abogado: ALEJANDRO ZAPATA GARCIA.

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 818/2020 se ha acordado citar a GYDESUR SL (GESTION Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS) y JENIFER ACEBEDO DOMINGUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE JULIO DE 2.021 A LAS 12.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GYDESUR SL (GESTION Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS INTEGRADOS) y JENIFER ACEBEDO DOMINGUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a once de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 37.390

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 66/2021 a instancia de la parte ejecutante VÍCTOR MANUEL DELGADO SERENO contra TRANSPORTES CARRASCO CASTRILLON S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 7/5/21 del tenor literal siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

Habiéndose dictado Auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión y de conformidad con lo acordado en el mismo, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS, el próximo día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte ejecutante que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia. Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma. Asimismo, habiendo resultado infructuosa la notificación a la parte ejecutada, procedase a notificar a la misma a través de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO TRANSPORTES CARRASCO CASTRILLON S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a siete de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 37.394

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1**CADIZ****EDICTO**

N.I.G.: 1101245320210000263. Procedimiento: Autorizaciones/ratificaciones medidas sanitarias 73/2021. Negociado: JL. Recurrente: AYUNTAMIENTO DE CADIZ. Demandado/os: DANIEL TEY LINARES. Acto recurrido: AUTORIZACIÓN MEDIDA SANITARIA URGENTE.

En el procedimiento de Autorizaciones/ratificaciones de medidas sanitarias número 73/2021, promovido por el AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ contra D. DANIEL TEY LINARES, se ha dictado por este JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CADIZ resolución de fecha 13/04/2021 del tenor literal siguiente:

“ AUTO 88/21

D./Dña. CARMEN BEARDO HURTADO

En Cádiz, a trece de abril de dos mil veintiuno.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se ha solicitado autorización para entrar en la vivienda sita en PL Fray Feliz nº 1-1 E dcha propiedad de la entidad PROCASA cuyo inquilino es D. DANIEL TEY LINARES con el fin de que los servicios municipales de sanidad, auxiliados por la Policía Local, puedan tener acceso a la vivienda objeto de riesgo, por malas condiciones higiénico-sanitarias, con el único fin de realizar las tareas requeridas de limpieza.

SEGUNDO.- De la antedicha solicitud se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, quien no se ha opuesto a dicha solicitud, así como al Sr. Tey quien no ha manifestado nada al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Administración, al amparo de la llamada autotutela administrativa, puede ejecutar directamente sus propios actos, pero en la medida en que ello constituye un presupuesto inherente a las facultades exorbitantes de la Administración, ésta puede ser exceptuada por una Ley imponiendo la intervención de los Tribunales a la hora de ejecutar los actos administrativos en determinados supuestos.

Por tal razón el artículo 95 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, tras

disponer que “las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos”, establece como excepciones al principio general “los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales”; y, por su parte, la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de tal previsión, ha atribuido (artículo 8.6) a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo la competencia para “autorizar la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública”, sin duda con el propósito de conciliar, a través de este medio procesal, el respeto al derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio consagrado en el artículo 18.2 de la Constitución, con el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos.

Debe traerse a colación, asimismo, la doctrina del Tribunal Constitucional (que por reiterada hace innecesaria su cita) que establece que la resolución del órgano jurisdiccional - limitada, por supuesto, al concreto extremo de la autorización de entrada- no es más que un eslabón en la cadena o sucesión de actuaciones integrantes del expediente en el que resulta necesaria esa actuación jurisdiccional, cuya finalidad no es otra que la constatación de que el obligado haya conocido el acto que se pretende ejecutar mediante su formal notificación y que, asimismo, ha dispuesto del tiempo necesario para su cumplimiento voluntario; sin que ello implique un mero automatismo, pues la intervención del Juez Autorizante ha de extenderse al control de apariencia sobre la competencia del órgano autor del acto y a la proporcionalidad de la medida adoptada, quedando excluido de dicho control, el análisis de los motivos de forma o de fondo que pudieran aducirse para sostener la nulidad o anulabilidad del acto originario, cuya ejecución se pretende materializar por la Administración pues, en caso contrario, se estaría convirtiendo el procedimiento de autorización en un verdadero proceso revisor de la legalidad de aquél acto originario, con el riesgo de sustraer la legítima competencia del órgano jurisdiccional que debería conocer del recurso contencioso-administrativo eventualmente interpuesto contra el mismo.

SEGUNDO.- Visto el estado de salubridad de la vivienda mencionada y el riesgo que supone para sus moradores y para los vecinos del inmueble, como pone de manifiesto el expediente administrativo aportado:

- Desde el acuerdo de inicio de Inspección aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz de 23/10/20 tras el acta nº 16476 de 16/2/20, acta nº 16606 de 29/9/20 se verifica el estado de la vivienda, presencia de basura y restos orgánicos en descomposición, acumulación de enseres en mal estado, “mal olor”.... acordándose requerimiento de inspección sanitaria para su limpieza mediante Acuerdo de la Junta de gobierno Local

- tras el primer requerimiento se suceden varias inspecciones en fecha 19/8/20, 29/9/20, y 29/9/20, resultando todas las inspecciones infructuosas por imposibilidad de notificación delo denunciado ni fue posible el requerimiento como inquilino como se acoraba en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23/10/20.

- el 26/11/2020 se procede a la ejecución subsidiaria con resultado negativo,

Con todo ello resulta procedente acceder a lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23/10/20 que ha alcanzado firmeza, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 42.3.c) de la Ley 14/1986, General de Sanidad, 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y 38.1 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía. Máxime cuando consta acreditada la notificación de dicho acuerdo al interesado, que éste no ha hecho lo necesario para limpiar la vivienda y que no existe otra forma menos gravosa para la intimidad familiar de los moradores de la finca que ésta, si se quiere ejecutar forzosamente el mencionado acuerdo administrativo que se trata de ejecutar.

En atención a lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: autorizar la entrada en la vivienda sita en PL Fray Feliz nº 1-1 E dcha propiedad de la entidad PROCASA cuyo inquilino es D. DANIEL TEY LINARES con el fin de que los servicios municipales de sanidad, auxiliados por la Policía Local, puedan tener acceso a la vivienda objeto de riesgo, por malas condiciones higiénico-sanitarias, con el único fin de inspeccionarla y realizar, si fuera necesario, proceder a la desinsectación y/o desratización u otras medidas sanitarias mínimas para salvaguardar la salud pública.

Esta autorización servirá de mandamiento en forma, haciéndole saber a dicho Ayuntamiento que la entrada habrá de realizarse en horas comprendidas entre la salida y la puesta de sol y durará todo el tiempo necesario para la realización de las mismas, debiendo comunicarse al Juzgado y al interesado con antelación suficiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y al interesado con las advertencias legales, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. CARMEN BEARDO HURTADO Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz en funciones de sustitución en el Juzgado nº 2.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que conste y sirva de notificación a D. DANIEL TEY LINARES, expido el presente que firmo en Cádiz, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES. Firmado.

Nº 37.564

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 877/20 a instancia de D/Dª. VERONICA MARIA MARMOL ROMERO contra GRUPO ILMO SL se ha dictado resolución de fecha 3/5/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:30 Y 11:45 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados GRUPO ILMO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 11/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 37.953

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1146/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSE ANTONIO FAIGUEL BELLO contra GRAFICAS VILLANUEVA & GARCIA SL, en la que con fecha 08.03.21 se ha dictado Sentencia nº 49/21 y Auto de aclaración de la misma que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 1146/19

SENTENCIA NÚM. 49/21

En Jerez de la Frontera, a ocho de marzo del dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ ANTONIO FAIGUEL BELLO contra GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JOSÉ ANTONIO FAIGUEL BELLO contra GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 4.870'25 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 31.100'10 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Además estimando parcialmente la acción de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa a abonar 749'41 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1146 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS NÚM. 1146/19
SENTENCIA NÚM. 49/21

En Jerez de la Frontera, a veintidós de abril del dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSÉ ANTONIO FAIGUEL BELLO contra GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA SL, emplazado el FOGASA, ha pronunciado el siguiente

AUTO
HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18-11-19 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día de hoy 8-3-21, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- El 8 de marzo de 2021 se dictó sentencia estimatoria de la demanda. El 15 de marzo de 2021 la parte actora solicitó la rectificación del fallo de la sentencia por error aritmético.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo señalando que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

La parte actora alega que existe un error aritmético en el fallo que incluyó una indemnización incorrecta.

En realidad más que un error aritmético lo que se ha producido es un error de transcripción, ya que queda claro en el fundamento jurídico segundo que la indemnización que le corresponde a la parte actora esta topada por su antigüedad en 44.964 €.

Vistos los preceptos citados y los demás de general aplicación,

ACUERDO

Corregir el fallo de la sentencia, manteniendo el resto de los pronunciamientos:
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JOSÉ ANTONIO FAIGUEL BELLO contra GRÁFICAS VILLANUEVA Y GARCÍA SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 44.964 € euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 31.100'10 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Además estimando parcialmente la acción de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa a abonar 749'41 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular el mismo recurso que frente a la sentencia, esto es recurso de suplicación mediante anuncio en el plazo de cinco días en este Juzgado de lo Social dirigido a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla.

LA MAGISTRADA JUEZ LA LETRADA A JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a GRAFICAS VILLANUEVA & GARCIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

12/5/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 38.784

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 413/2020, 775/20, 769/20, 789/20, 766/20, 770/20, 771/20 y 776/20. Negociado: T. N.I.G.: 1100444420200000673. De: D/Da. RAFAEL LARA NAVARRO Y OTROS. Abogado: JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA. Contra: D/Da. CENTRO MÉDICO LINENSE S.L. Y OTROS.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 413/2020, 775/20, 769/20, 789/20, 766/20, 770/20, 771/20 y 776/20 se ha acordado citar a CENTRO MÉDICO LINENSE S.L., CENTRO MEDICO SUR EUROPA, S.L, ASISTENCIA MEDICA GADITANA, S.L., VISALUD SVQ, S.L. y GESTION SANITARIA EUROPA SL. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE JUNIO DE 2021, A LAS 10.45 y 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán

lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CENTRO MÉDICO LINENSE S.L., CENTRO MEDICO SUR EUROPA, S.L., ASISTENCIA MEDICA GADITANA, S.L., VISALUD SVQ, S.L. y GESTION SANITARIA EUROPA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a catorce de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 39.353

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento Ordinario 908/2019. Negociado: 78. N.I.G.: 1101244420190002772. De: D/Dª. RICARDO DE LA VEGA TERRADA. Contra: D/Dª. EASY 2000 SL, OSCAR MANUEL GOMEZ FAJARDO y MOTION TEAM CONCRETIA SL.

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 908/2019 se ha acordado citar a OSCAR MANUEL GOMEZ FAJARDO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE JUNIO DE 2.021 A LAS 11.05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OSCAR MANUEL GOMEZ FAJARDO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 40.352

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL CASTILLA RUFINO, MARIA GURRIA OTERO, MARIA DEL MAR SANCHEZ SANTOS y MARTA REYES RASCÓN contra ENJOMAPASIL CB y JOSE MARIA PABON SILVA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 12 DE MAYO DE 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por MANUEL CASTILLA RUFINO,

MARÍA GURRIA OTERO, MARTA REYES RASCÓN y MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SANTOS frente a ENJOMAPASIL C.B., debiendo condenar a ésta última a abonar a los actores los siguientes importes:

- A MANUEL CASTILLA RUFINO la cantidad bruta de 3.420,00 euros

- A MARÍA GURRIA OTERO la cantidad bruta de 2.232,00 euros

- A MARTA REYES RASCÓN la cantidad bruta de 3.277,00 euros

- A MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SANTOS la cantidad bruta de 2.493,75 euros

Tales cantidades devengarán el interés de demora procesal desde el 12 de diciembre de 2018.

De tales cuantías responderán personalmente los comuneros de la COMUNIDAD DE BIENES ENJOMAPASIL, entre ellos JOSÉ MARÍA PABÓN SILVA.

De tales cantidades responderá de forma subsidiaria el FOGASA en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa la oportuna tramitación del correspondiente expediente ante dicho organismo.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 &euro, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Supplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado ENJOMAPASIL CB y JOSE MARIA PABON SILVA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 40.360

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros